RESOLUCIÓN No. 0438 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el CONSORCIO VÍAL MORALES BURGOS, identificado con NIT. 901.576.465-1 a través de su Representante legal presentó ante esta Corporación mediante escrito radicado CSB No. 171 del 30 de enero de 2023 solicitud de Licencia Ambiental Global para la ejecución de la Autorización Temporal No. 506830, del proyecto denominado "Cantera Canelos", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Morales del sur del Departamento de Bolívar.

Que mediante Auto No. 0081 del 17 de febrero de 2023 se inició el trámite de licenciamiento objeto del presente asunto. En igual sentido, mediante oficio interno No. 0317 del 24 de febrero de 2023 se remitió el referido tramite a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, con el fin de ser evaluado y emitido el respectivo pronunciamiento técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR emitió el Concepto Técnico No. 350 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual indica que el solicitante debe ajustar la documentación presentada. En este sentido, se procedió a citar a la audiencia de requerimiento de que trata el Decreto 1076 de 2015, de la cual previa citaciones y múltiples actuaciones en aras del desarrollo de la reunión en cuestión, se emitió el Acta No. 0024 del 20 de noviembre de 2023 en la cual se realiza el requerimiento técnico correspondiente y del cual trata el referido Concepto.

Que mediante escrito radicado CSB No. 4306 del 28 de diciembre de 2023, el señor CARLOS MARIO CHEDRAUI BALLESTEROS en calidad de apoderado del CONSORCIO VÍAL MORALES BURGOS, presentó ante esta CAR solicitud de prorroga del término concedido en la audiencia celebrada el día 20 de noviembre de 2023, mediante la cual se realizaron unos requerimientos. Razón por la cual esta entidad mediante Auto No. 0051 del 12 de enero de 2024, procede a resolver la solicitud en mención otorgando un término igual al inicialmente otorgado, esto es, un mes.

Que mediante escrito radicado CSB No. 331 del 05 de febrero de 2024, el señor CARLOS MARIO CHEDRAUI BALLESTEROS en calidad de apoderado del CONSORCIO VÍAL MORALES BURGOS, presentó ante esta Corporación documento denominado *"Presentación de requerimientos del Estudio de Impacto Ambiental – EIA para el trámite de Licencia Ambiental Global para la Autorización Temporal No. 506830 del proyecto minero denominado Cantera Canelos, ubicado en el municipio de Morales, Bolívar estipulados en el Acta"*.

Que mediante Auto No. 0139 del 08 de febrero de 2024 esta Entidad declaró reunida la información para resolver el trámite de licenciamiento Ambiental presentado por el CONSORCIO VÍAL MORALES BURGOS para la ejecución de la Autorización Temporal No. 506830, del proyecto denominado "Cantera Canelos". En el mismo sentido, mediante oficio interno No. 0566 del 22 de febrero de 2024 se remite las

anteriores actuaciones a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR con el fin de emitir pronunciamiento definitivo frente al trámite en cuestión.

Que mediante correo electrónico del 17 de junio de 2024 la Subdirección de Gestión Ambiental remite a la Secretaria General de la CSB el Concepto Técnico No. 231 del 14 de mayo de 2024, el cual conceptualiza lo siguiente:

I. GENERALIDADES.

ANTECEDENTES

En el estudio evaluado se adjunta documento el cual secretaria de planeación e infraestructura municipio de morales departamento de bolívar certifica que el CONSORCIO VIAL MORALES BURGOS identificado con Nit. : 901.576465-1 ejecutara el contrato de obra pública N° LP-001-2022, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFÁLTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE MORALES CON LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ AL CORREGIMIENTO DE CERRO DE BURGOS, EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

II. METODOLOGÍA.

Se empleará una metodología general que detallará la ejecución de las actividades correspondientes a cada capítulo del estudio de impacto ambiental, especificando las fechas de recopilación de información primaria. Cada capítulo incluirá una descripción detallada de la metodología utilizada para abordar temas específicos durante el desarrollo del estudio.

Tabla N°1. Profesionales a cargo de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental

NOMBRE	NIT O CEDULA	TARJETA PROFESIONAL	ACTIVIDAD	PROFESIÓN
TCM Engineering Group S.A.S	NIT 901.461.466-4	N/A	Asesorías y Consultorías Minero Ambientales	Grupo consultor
Carlos Mario Chedraui Ballestero	1.065.657.498	20218-260434-CES	Coordinador y consultor encargado	Ingeniero de Minas, Especialista en Gestión Ambiental
Elvis José Calvo Sanmartin	1.082.904.056	08260-430265 ATL	Apoyo SIG	Ingeniero Ambiental y Sanitario
Eduar Hurtado Atencio	1.052.993.210	031021 – 510968 BLV	Apoyo elaboración EIA	Ingeniero Ambiental
Laura Vanessa Robles Niño	1.047.490.997	031021-0585051 BLV	Apoyo elaboración EIA	Ingeniero Ambiental

Fuente. EIA temporal No. 506830

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2. Localización del proyecto.

El proyecto de AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 506830, denominado "CANTERA CANELO" con el propósito de explotación de material de construcción (arenas, recebo y gravas) para suministrar al proyecto conexo "MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE

CONDUCE DEL MUNICIPIO DE MORALES CON LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ AL CORREGIMIENTO DE CERRO DE BURGOS, EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se encuentra ubicado en morales, de forma oficial San Sebastián de Morales, un municipio de Colombia, en el norte del país, ubicado en el departamento de Bolívar, a 464 km de la capital departamental, Cartagena de Indias.

Tabla N °2 Coordenadas límite de proyecto AT 506830 tomadas de ANNA minería.

VERTICES	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	4903350,2469	2474368,6906
2	4903900,6853	2474367,4775
3	4903900,1997	2474146,4350
4	4903349,7585	2474147,6478
5	4903350,2469	2474368,6906

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

Figura N°1. Localización del Proyecto minero

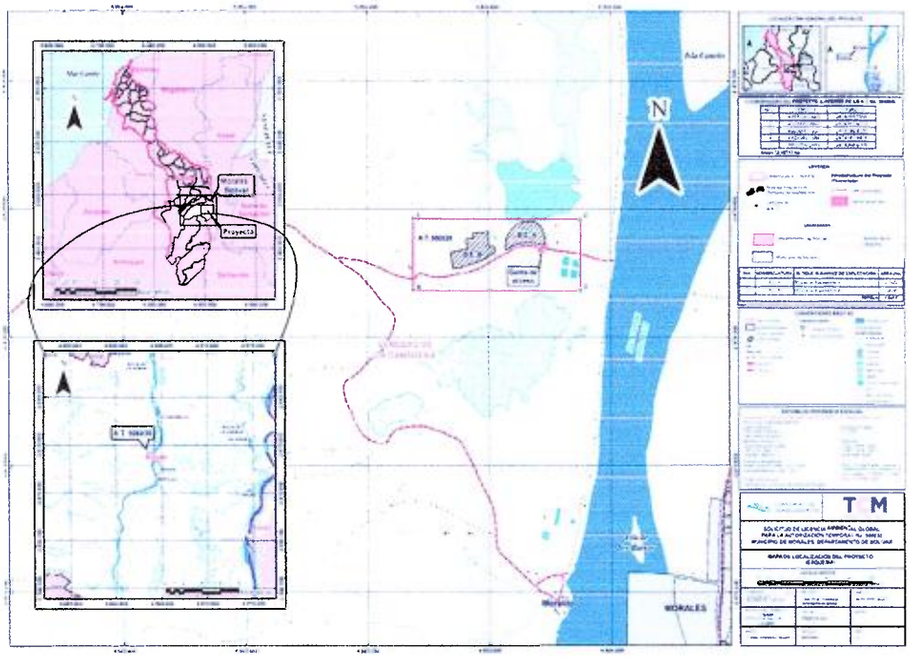

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

3. *Diseño del proyecto.*

Se detalló el plan de extracción de la cantera con el propósito de referenciar a fondo las condiciones técnicas de la actividad minera. En este sentido, se presenta de manera descriptiva la actividad minera, de manera cualitativa y cuantitativa, describiendo todas las actividades del

proyecto en sus etapas de construcción ejecución y clausura, esta información se presenta de manera integral dentro del EIA, como base para estructuras las medidas de manejo. En los siguientes ítems se hace una descripción de las características técnicas del proyecto:

- *Autorización temporal: La Agencia Nacional de Minería mediante Resolución Nº 210-5593 del 05/OCT/2022 concedió Autorización temporal Nº 506830 al CONSORCIO VIAL MORALES BURGOS identificado con NIT. 901576465-1, con una vigencia de Dieciocho (18) meses, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de DOSCIENTOS MIL METROS CÚBICOS (200.000 m3) de ARENAS, RECEBO, GRAVAS, con destino a "MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFÁLTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE MORALES CON LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ AL CORREGIMIENTO DE CERRO DE BURGOS, EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" (Tramos: K0+000 al K41+046, longitud de 41,04 Km, coordenada del punto inicial: 8° 17´4.73" N - 73°52´6.49"W, coordenada del punto final: 7°58´28. 25" N - 73°55´ 8.77"W.), cuya área es de 12.184 hectáreas.*

- *Método de explotación: El método de explotación a implementar es por terrazas con banco único. El método seleccionado consistirá en la extracción directa del material de los frentes delimitando áreas de extracción óptimas, se llevará a cabo con un equipo de excavación referenciado posteriormente.*

- *Diseño y planeamiento de la explotación: Para la efectiva explotación del material en los bancos, se definirán secciones de trabajo, a lo largo de la línea topográfica, que se han de operar de manera cíclica, permitiendo desarrollar la explotación de manera ordenada y técnica. Estas secciones se diseñarán teniendo en cuenta los siguientes parámetros:*
  - Tamaño de los equipos de arranque
  - Altura o espesor de los bancos de material
  - Movilidad de los equipos de transporte
  - Acceso y facilidad en transporte del material.

Tabla N°3. Referencia de Diseño para labores de explotación

Parámetros diseño minero	
Altura de Banco	6 m
Ancho de Terraza	150 m
Angulo del Talud de Banco	35°
Ancho de Vías	12 m
Largo Rampas	40 m
Pendiente de Rampa	8°

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

- *Descripción de las actividades principales de la operación*

Arranque: La labor de arranque del material que se encontrará en cada frente de trabajo se hará de manera directa a través del uso de los equipos escogidos; se utilizará arranque directo con retroexcavadora, facilitando de manera rápida y dinámica la extracción del material para su mayor aprovechamiento.

Cargue y transporte: Posterior al proceso de arranque desarrollado por la retroexcavadora, el material será cargado directamente en los equipos de transporte interno (volqueta doble), donde se realizará el proceso de transporte final, donde será utilizado directamente según el requerimiento del proyecto.

Almacenamiento: Dentro de las actividades a desarrollar por parte del proyecto minero AT 506830, no se contempla un punto de acopio para almacenar el material de construcción, puesto a que todo el producto extraído será cargado y transportado para su respectivo aprovechamiento.

Escombreras: El proyecto no contempla la remoción en exceso o manejo de material estéril, puesto que las características del material a extraer permiten su aprovechamiento casi total, adicionado al proceso de uso por parte del proyecto.

- *Fuentes de requerimientos de energía y combustibles, mantenimiento y talleres. Tipo y número de maquinaria a utilizar:*

- *Fuente de requerimiento de energía: En el proyecto no se desarrollarán actividades de beneficio y/o trituración, por lo que no se requiere el uso de energía, las labores de extracción previstas se llevarán a cabo en horarios diurnos para aprovechar la iluminación natural.*
- *Combustible, mantenimiento y talleres: Se aclara que el proyecto no contempla la construcción de talleres y/o Bodegas de almacenamiento, por ende, los mantenimientos y suministro de combustible de los vehículos se realizarán de manera externa.*
- *Maquina a usar: mediante la tabla N°4 se presenta la maquinas que se utilizarán para desarrollar las actividades del proyecto minero.*

Tabla N°4 Maquinaria a disponer para el proyecto

DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	CAPACIDAD
Retroexcavadora	Link Belt 210 X3E	2	1.2 m^3
Cargador Frontal	Caterpillar 950	1	1.5 m^3
Doble troque internas	DAF	2	14 m^3
Bulldozer	Caterpillar	1	-

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

- *Definir y trazar en plano las posibles vías de comunicación a los frentes de explotación:*

Se proyectan 3 vías internas como acceso a las áreas de explotaciones y garita, donde

se llevarán a cabo las actividades del proyecto minero.

Cabe resaltar que frente a las áreas de intervención seleccionadas se encuentra un Vía existente tipo 5, la cual se utilizará y con base a esta se realizarán los accesos a las áreas de explotaciones y garita.

Vía interna 1: Esta vía se caracteriza por conectar la base de explotación A (B.E_A) con la Vía existente tipo 5, con una longitud de 36,9583 metros y se encuentra georreferenciada con las siguientes coordenadas.

Vía interna 2: Esta vía se caracteriza por conectar la garita con la vía existente tipo 5, con una longitud de 8,8983 metros y se encuentra georreferenciada con las siguientes coordenadas.

Vía interna 3: Esta vía se caracteriza por conectar la base de explotación B (B.E_B) con la Vía existente tipo 5, con una longitud de 26,1796 metros y se encuentra georreferenciada con las siguientes coordenadas.

- *Programa de preparación, desarrollo y explotación hasta terminar reservas, producción, niveles, equipo y maquinaria requerida, almacenamiento y transporte del material:*

- Labores de desmonte y descapote: Para el inicio de las tareas de operación de la explotación, y posterior funcionamiento continuo de la mina, se deben llevar a cabo las labores de preparación; para el caso del proyecto 506830, consta de conformación de vías de acceso, ajuste de las vías actuales, desmontes y construcción de canales de vías, Estas labores son de gran importancia y van ligadas al planeamiento minero desarrollado para la explotación.

-Labores de explotación: Descripción de las actividades principales de la operación y servicios de la mina.

El ancho de las secciones de explotación estará dado, por la suma de los espacios necesarios para que el equipo de arranque se desplace de manera adecuada por el lugar de las terrazas; de manera que sea más que suficiente, a fin de evitar atascamientos, o fallas en la operación de este.

$As = Fs + E + D$

As: Ancho de la sección

Fs: Factor de seguridad en m (2m)

E: Ancho del equipo de arranque (3,40m)

D: Radio de desplazamiento del equipo durante el arranque (10m)

-Extracción del material : A medida que cada sección es explotada y se le es extraída la cantidad de material considerado, se avanzará a la siguiente sección, en sentido sur oriental del área y de manera paulatina, movilizando la maquinaria y los equipos hasta el siguiente bloque; iniciando desde la cota más alta y avanzando de manera descendente en el sentido perpendicular a la dirección de las capas de material, conformando el banco de trabajo, y finalmente alargando la terraza hasta el límite de explotación.

-Nivel de producción:

El plan de vida útil de la mina se proyecta, teniendo en cuenta el inventario de recursos estimados, el modelo geológico del depósito y las determinaciones expedidas mediante resolución de Autorización Temporal.

El actual proyecto se plantea de manera técnica la extracción de material de construcción, con el fin de producir arenas, gravas gruesas y recebo, para el sector de la construcción.

Tabla N°5 Niveles de producción de materiales

FRENTES DE EXPLOTACION				
MESES OPERACIÓN	AREA m2	HB	VOLUMEN F. m3	LUGAR
9	17018,49	6	102110,94	SUPERIOR
8	16282,52	6	97695,12	INFERIOR
17	VOLUMEN TOTAL EXPLOTACION. m3		199806,06	

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

-Equipo requerido:

El recurso humano es importante en la actividad minera. La mano de obra calificada consta de ingenieros de minas y ambientales, geólogos y tecnólogos en minería y ambiente; así como también de personal operativo como, operadores de equipos, obreros, celadores, mecánicos y ayudantes. La jornada laboral será de 8 horas diarias de lunes a sábado, iniciando a las 7:00 horas y terminando a las 17:00 horas, con un periodo de receso para almuerzo de 1 hora.

- *Disposición y manejo de la materia orgánica: La capa vegetal que se encuentra en la parte superior del suelo está compuesta por desechos vegetales, microorganismos que benefician con su actividad el proceso de aireación del suelo. La capa vegetal es baja en contenido de humus, así como también pobre en material orgánico, por lo que su mal manejo en el proceso de remoción podría generar efectos negativos a futuro como la pérdida de suelo, contaminación con estériles, combustibles o aceites, pérdidas de las características físicas y químicas, erosión, entre otros; causando sobre costos en el proceso de explotación a futuro. Por lo tanto y para control de esta se plantea la disposición de dicho material en acopio hacia la parte norte del área, de manera que pueda ser reutilizada de manera inmediata en el futuro proceso de rehabilitación.*
- *Equipos e instalaciones, entrada y salida de agua, productos químicos y otros insumos destacando las sustancias de interés sanitario:*

-Equipos e instalaciones: Los equipos y maquinarias a utilizar para el desarrollo de las actividades del proyecto son descritos en la tabla 5.

-Entrada y salida de agua: Dadas las actividades a desarrollar el proyecto no se requiere de uso de agua como insumo en los procesos de extracción, cargue, transporte y descargue.

-Productos químicos: Dadas las actividades a desarrollar el proyecto no se requiere productos químicos

como insumos para las labores de explotación, cargue, transporte y descargue.

-Energía: En el proyecto no se desarrollarán actividades de beneficio y/o trituración, por lo que no se requiere el uso de energía, las labores de extracción previstas se llevarán a cabo en horarios diurnos para aprovechar la iluminación natural.

-Consumo y tipo de combustible: Se aclara que el abastecimiento de combustible de los vehículos se realizará de manera externa del área del proyecto.

Consideración técnica: La información aportada sobre equipos e instalaciones, entrada y salida de agua, productos químicos y otros insumos destacando las sustancias de interés sanitario, se presenta de manera ordenada pero en el punto donde se describe Entrada y salida de agua, establece que no se va a hacer uso de agua para las fases de explotación, cargue, transporte y descargue, pues teniendo en cuenta las anteriores fases, se van a generar polución en cada una de las fases aún más durante la temporadas de sequía.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	*X*

4. ÁREAS DE INFLUENCIA.

El desarrollo del área de influencia se implementó la siguiente metodología : i) revisión de fuentes de información secundaria, ii) desarrollo de actividades campo y iii) análisis de las consideraciones técnicas, la trascendencia de impactos ambientales e información complementaria; según estas fases permitieron la definición de las áreas de influencia preliminares por componente, el establecimiento del área de influencia definitiva por componente, así como la delimitación de las áreas de influencia definitivas por medio y finalmente la definición del área de influencia del proyecto.

5. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

6. Medio abiótico

En el medio abiótico se tiene en cuenta todos los componentes asociados a él mismo, como la geología, geomorfología, hidrogeología, geotecnia, suelos, paisajes, hidrologías y atmósferas, estos son relacionados con las actividades a realizar por el proyecto minero donde analiza si se generan impactos significativos positivos o negativos, con el fin de obtener la aplicabilidad en el área de influencia.

7. Geología

El área del proyecto 506830, se caracteriza principalmente por enmarcar dos formaciones Ksl (Formación La Luna); con presencia de material de origen sedimentario en su mayoría y Qfc (Depósitos fluviales de Canal) por lo que constituirán la fuente principal de la explotación de materiales definidos para el presente proyecto, dentro del marco local cabe resaltar los avances en exploración desarrollados por los interesados, las labores permitieron corroborar en campo, lo ya establecido en la literatura consultada, encontrando presencia de material aprovechable que puede ser objeto de la explotación.

8. Paisaje

Mediante un análisis cartográfico del mapa de cobertura de la tierra en adaptación de Corine Land Cover (república de Colombia. Escala 1:100.00, periodo 2018) y tomando imágenes satelitales de Google Earth, se buscó obtener las características de fotointerpretación y recopilación de información del área de influencia del proyecto minero Autorización Temporal 506830, ubicado en el municipio de morales del departamento de Bolívar, obteniendo como resultado la identificación de las siguientes unidades de paisaje.

Pastos limpios

Esta cobertura comprende las tierras ocupadas por pastos limpios con un porcentaje de cubrimiento mayor a 70%; la realización de prácticas de manejo (limpieza, encalamiento y/o fertilización, etc.) y el nivel tecnológico utilizados impiden la presencia o el desarrollo de otras coberturas (Catellano Quiroz , 2010).

Pastos Arbolados: Cobertura que incluye las tierras cubiertas con pastos, en las cuales se han estructurado potreros con presencia de árboles de altura superior a cinco metros, distribuidos en forma dispersa. La cobertura de árboles debe ser mayor a 30% y menor a 50% del área total de la unidad de pastos (Catellano Quiroz , 2010).

Arbustal denso: Cobertura constituida por una comunidad vegetal dominada por elementos típicamente arbustivos, los cuales forman un dosel irregular, el cual representa más de 70% del área total de la unidad. La unidad puede contener elementos arbóreos dispersos. Esta formación vegetal no ha sido intervenida o su intervención ha sido selectiva y no ha alterado su estructura original y sus características funcionales (Catellano Quiroz , 2010).

Zonas pantanosas: Esta cobertura comprende las tierras bajas, que generalmente permanecen inundadas durante la mayor parte del año, pueden estar constituidas por zonas de divagación de cursos de agua, llanuras de inundación, antiguas vegas de divagación y depresiones naturales donde la capa freática aflora de manera permanente o estacional. Comprenden hondonadas donde se recogen y naturalmente se detienen las aguas, con fondos más o menos cenagosos. Dentro de los pantanos se pueden encontrar cuerpos de agua, algunos con cobertura parcial de vegetación acuática, con tamaño menor a 25 ha, y que en total representan menos de 30% del área total del pantano (Catellano Quiroz , 2010).

Lagunas, lagos y ciénagas naturales: Superficies o depósitos de agua naturales de carácter abierto o cerrado, dulce o salobre, que pueden estar conectadas o no con un río o con el mar (Catellano Quiroz , 2010).

En la zona andina hay cuerpos de agua (lagos y lagunas) situados en alta montaña que constituyen las

áreas de nacimiento de ríos (Catellano Quiroz , 2010).

En las planicies aluviales se forman cuerpos de agua denominados ciénagas, que están asociadas con las áreas de desborde de los grandes ríos. Las ciénagas pueden contener pequeños islotes arenosos y lodosos, de formas irregulares alargadas y fragmentadas, de pequeña área, los cuales quedan incluidos en el cuerpo de agua siempre que no representen más de 30% del área del cuerpo de agua (Catellano Quiroz , 2010).

Cuerpos de agua artificiales: Esta cobertura comprende los cuerpos de agua de carácter artificial, que fueron creados por el hombre para almacenar agua usualmente con el propósito de generación de electricidad y el abastecimiento de acueductos, aunque también para prestar otros servicios tales como control de caudales, inundaciones, abastecimiento de agua, riego y con fines turísticos y recreativos (Catellano Quiroz , 2010).

-Red vial, ferroviaria y terrenos asociados: Son espacios artificializados con infraestructuras de comunicaciones como carreteras, autopistas y vías férreas; se incluye la infraestructura conexa y las instalaciones asociadas tales como: estaciones de servicios, andenes, terraplenes y áreas verdes. La superficie debe ser mayor a cinco hectáreas y el ancho de la vía debe ser superior a 50 metros (Catellano Quiroz , 2010).

-Tejido urbano discontinuo: Son espacios conformados por edificaciones y zonas verdes. Las edificaciones, vías e infraestructura construida cubren la superficie del terreno de manera dispersa y discontinua, ya que el resto del área está cubierta por vegetación. Esta unidad puede presentar dificultad para su delimitación cuando otras coberturas de tipo natural y seminatural se mezclan con áreas clasificadas como zonas urbanas (Catellano Quiroz , 2010).

Tabla N°6 Unidades de paisajes

NOMENCLATURA	ATRACTIVO ESCENICO	DESCRIPCIÓN	AREA (ha)	%
C t	Común o tipico	Arbustal denso, Cuerpos de agua artificiales (jagueyes), Lagunas, lagos y ciénagas naturales, Pastos arbolados, Pastos limpios, Red vial, ferroviaria y terrenos asociados, Tejido urbano discontinuo, Zonas pantanosas.	79.0382	99.46
D	Detenorado	Zonas de extracción minera	0.2165	0,27
S	Singular	Cuerpos de agua artificiales (estanques piscicolas)	0,2115	0,27
		TOTAL=	79.4662	100,00

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

En la tabla e imagen anterior se evidencia que en el área de influencia del proyecto la unidad dominante de sitios de interés paisajístico es de tipo común o típico, con un área de 79,0382 Ha, lo que equivale a un 99,46% del área de interés, cabe resaltar que este elemento de paisaje pertenece al ecosistema que habitualmente que se desarrolla en el entorno dada sus características ambientales, la zona de extracción minera es categorizada como atractivo escénico deteriorado con un de 0,2165 hectáreas y por último se desarrollan actividades piscícolas lo que es calificado como singular con área de 0,2115 hectáreas equivalente al 0,27% del área de influencia del proyecto minero AT 506830.

9. *Suelos y uso de la tierra*

Suelo del área de influencia del proyecto.

Figura ***¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.****. Cartografía del suelo del área de influencia del proyecto*

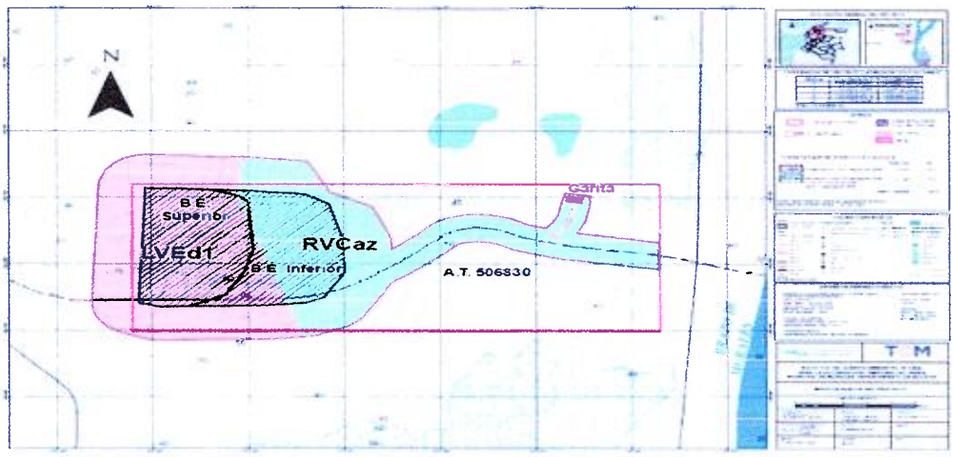

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

En la ilustración anterior se observa la cartografía del suelo en el área de influencia del proyecto minero, donde predominan dos unidades de suelo, las cuales se describen en la siguiente tabla.

Tabla N°7. Descripción de las unidades cartográficas del suelo en el área de influencia del proyecto minero

Polígono	Descripción	Área (ha)
PSI	Pastoreo semi-intensivo	7.2719
SPA	Sistemas silvopastoriles	1.1468
T	Transporte	0.5047
	Área de influencia total	**8.9234**

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

Capacidad de uso de la tierra del área de influencia del proyecto.

El área de influencia del proyecto minero No 506830, dentro de los grupos de manejo de suelo y uso principal propuesto, se enmarca por presentar dos unidades las cuales son cultivos transitorios semi-intensivos (CPS) y Pastoreo extensivo (PEX). Como se observa en la siguiente ilustración.

Cartografía de conflicto de uso del suelo en el área de influencia del proyecto.

La presente información cartográfica se obtuvo mediante el mapa digital de conflictos de uso, Republica de Colombia (IGAC, 2013). Como se observa en la siguiente ilustración.

Figura N°3 Cartografía de conflicto de uso del suelo en el área de influencia.

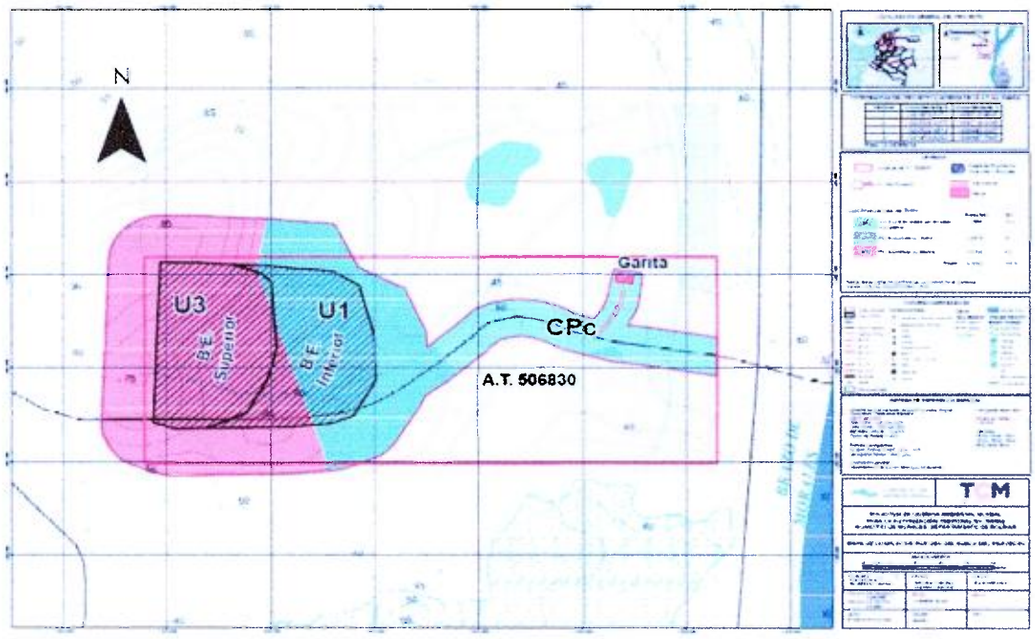

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

En la ilustración anterior se observa la cartografía de conflictos por uso del suelo en el área de influencia del proyecto minero, en la siguiente tabla se describen los distintos conflictos que se presentan.

Tabla N°8 Descripción de conflictos por usos del suelo en el área de influencia del proyecto

Polígono	Descripción	Área (ha)
CPc	Conflictos en áreas pantanosas	1.2680
U1	Por subutilización ligera	2.9515
U3	Por subutilización severa	4.7039
	Área de influencia total	**8.9234**

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

10. Hidrología

A continuación, se presenta la cartografía hidrográfica digital del área de influencia del proyecto minero No 506830, ubicado en el municipio de Simití Bolívar. En la siguiente ilustración del área de influencia del proyecto siguiendo los lineamientos de los Términos de Referencias y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, se afirma la presencia de los cuerpos de agua lentico (jaguey, lagunas y zonas pantanosas), y los loticos en forma de drenajes sencillos intermitentes.

Figura N°4Cartografía hidrográfica.

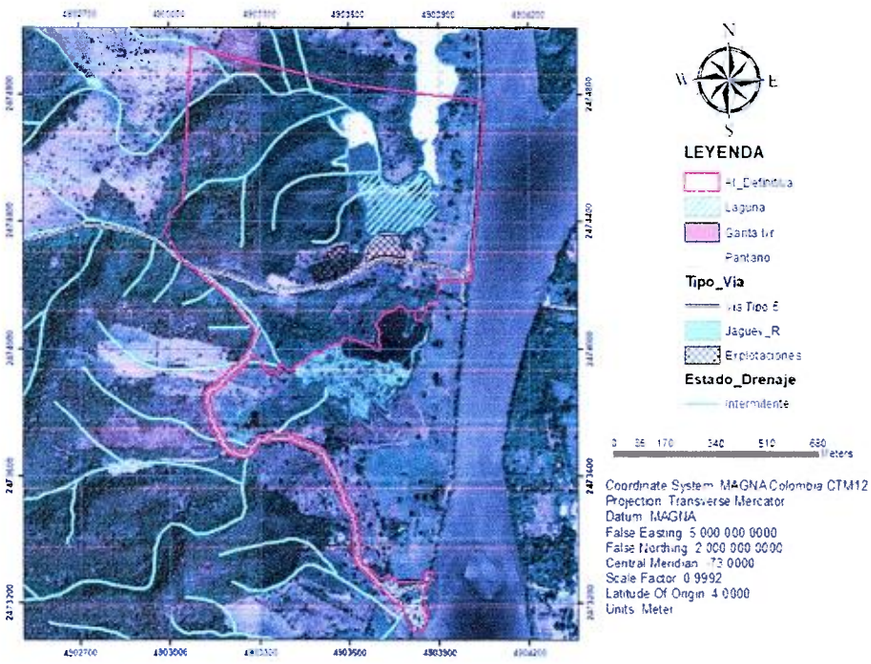

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

En la figura N°4, se presenta los cuerpos de aguas lénticos y loticos en el área de influencia del proyecto donde se infiere en que el área de explotación proyectada no sé superpone con ningún recurso hídrico por ende no se presentaran afectaciones de manera directa, a continuación, se realizan los detalles:

CUERPOS DE AGUAS LENTICOS

En el área de influencia se presencia un jaguey, una laguna y dos zonas pantanosas los cuales se describen en la siguiente tabla.

Tabla N°9 Coordenadas de los cuerpos de aguas lenticos.

No.	Descripción	Coordenadas X	Coordenadas Y	AREA (ha)
1	Laguna	4903632,589	2474500,478	3,797116
2		4903689,272	4903689,272	
3		4903813,918	2474546,490	
4		4903902,623	2474482,911	
5		4903866,539	2474395,288	
6		4903775,827	2474362,913	

7		*4903652,301*	*2474383,118*	
8	*Jaguey*	*4903620,392*	*2474318,062*	*0,00897*
10		*4903625,946*	*2474312,126*	
11		*4903623,254*	*2474305,663*	
12		*4903616,144*	*2474310,513*	
13	*Zona pantanosa*	*4903822,756*	*2474803,923*	*1,674962*
14		*4903942,474*	*2474691,805*	
15		*4903905,663*	*2474526,290*	
16		*4903832,365*	*2474569,906*	
17		*4903858,693*	*2474666,406*	
18		*4903802,625*	*2474739,865*	
19		*4903528,995*	*2474734,668*	*1,053891*
20		*4903588,469*	*2474689,887*	
21		*4903594,069*	*2474739,319*	
22		*4903647,064*	*2474740,820*	
23		*4903692,472*	*2474642,267*	
24		*4903664,609*	*2474654,536*	
25		*4903601,292*	*2474632,129*	
26		*4903555,736*	*2474592,787*	
27		*4903592,218*	*2474558,799*	
28		*4903594,990*	*2474661,663*	

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

CUERPOS DE AGUAS LOTICOS

En el área de influencia se presencia 14 drenajes sencillos intermitentes (los cuales permanecen secos y solo contiene agua cuando se presentan epóxidos de precipitación), los cuales se describen en la siguiente tabla.

Tabla N°10. Descripción de los cuerpos de aguas loticos del área de influencia.

No.	Descripción	Coordenadas X	Coordenadas Y	Longitud (m)
1	Drenaje sencillo intermitente	4903476,008 4903714,770	2474339,765 2474515,496	473,552
2		4903845,928 4903056,619	2474540,734 2474760,184	665,734
3		4903253,818 4903237,956	2474546,574 2474321,151	227,031
4		4903476,008 4903714,770	2474339,765 2474515,496	334,230
5		4903458,290 4903478,747	2474861,275 2474810,406	55,048
6		4903379,916 4903404,381	2474879,147 2474806,257	78,237
7		4903060,198 4903845,928	2474762,556 2474540,667	1039,179
8		4903100,106 4903194,117	2474942,927 2474850,278	135,238
9		4903037,386 4903364,583	2474285,836 2473953,262	477,437
10		4903227,910 4903361,539	2473957,073 2473945,777	135,585
11		4903256,314	2473658,540	364,819

		4903523,694	*2473874,324*	
12		*4903159,336* *4903267,858*	*2473713,299* *2473688,136*	*113,892*
13		*4903151,523* *4903162,903*	*2474198,130* *2474203,471*	*12,6747*
14		*4903270,607* *4903297,812*	*2474074,016* *2474075,250*	*27,867*

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

11. Calidad de agua

En el proyecto minero No 506830, las actividades de explotaciones del material de construcción (ARENAS, RECEBO Y GRAVAS), no se realizarán intervenciones en ningún cuerpo hídrico, por lo que no se requiere de permisos de ocupación de cauce, cabe resaltar que, en el capítulo anterior de Hidrología, nos dice que por el área de influencia del proyecto minero no hay presencia de ningún cuerpo de agua, por ende, tampoco se llevarán a cabo labores de caracterización de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos.

12. Usos del agua

El proyecto minero No 506830. Dentro del desarrollo de los procesos de extracción, cargue y descargue, la demanda de agua corresponde a la medida de humectación, por lo cual se abastece mediante carrotanques desde El acueducto más cercano del área, o de los Corregimientos aledaños al proyecto; y será almacenada en tanques plásticos. Para el consumo humano se dispondrá de dispensadores de agua potable previstos por una empresa autorizada.

13. Atmósfera

Se realizó una inspección en el área de influencia del proyecto minero No 506830, ubicado en el municipio de Morales en el Departamento de Bolívar, con el objeto de identificar y georreferenciar fuentes de emisión atmosféricas existentes en el área de influencia del proyecto (fuentes fijas puntuales y difusas).

De la inspección se obtuvo que no se encontró fuentes de emisiones atmosféricas representativas de una actividad económica dentro del área de influencia definida.

Por tanto, no hay fuentes fijas, ni difusas con existencia para georreferenciar en lo que respecta al área delimitada como si, esto se determina teniendo en cuenta lo legalmente constituyente a fuentes fijas puntuales y difusas, que se define por Resolución N°909 de junio 5 de 2008:

• Fuente Fija Puntual: Es la fuente fija que emite contaminantes al aire por ductos o chimeneas.

• *Fuente de emisión difusa: Es aquella en que los focos de emisión de una fuente fija se dispersan en un área, por razón del desplazamiento de la acción causante de la emisión, como, por ejemplo, en el caso de las quemas abiertas controladas en zonas rurales.*

Respecto al Proyecto minero

En la cantera, las fuentes de emisiones atmosféricas están relacionadas fundamentalmente con los frentes de explotación, transporte y movimiento de maquinaria.

Tabla N°11. Inventario de fuentes de emisiones atmosféricas.

Actividad	Fuentes de emisión atmosférica	Tipo de fuente
	Etapa de construcción	
Movimiento de tierras adecuación vías	Motores de combustión interna de vehículos y equipos. Tránsito de maquinaria y vehículos	Fuente móvil
Transporte de personal y equipo	Motores de combustión interna de vehículos y equipos Tránsito de maquinaria y vehículos	Fuente móvil
	Etapa de operación	
Arranque y cargue de material	Movimiento de tierra por la pala de la excavadora, expuesta a agente eólico	Fuente fija dispersa
Transporte y movilización de personas	Motores de combustión interna de vehículos y equipos. Tránsito de maquinaria y vehículos	Fuente móvil

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

Figura N°5. Posibles receptores de emisiones atmosféricas.

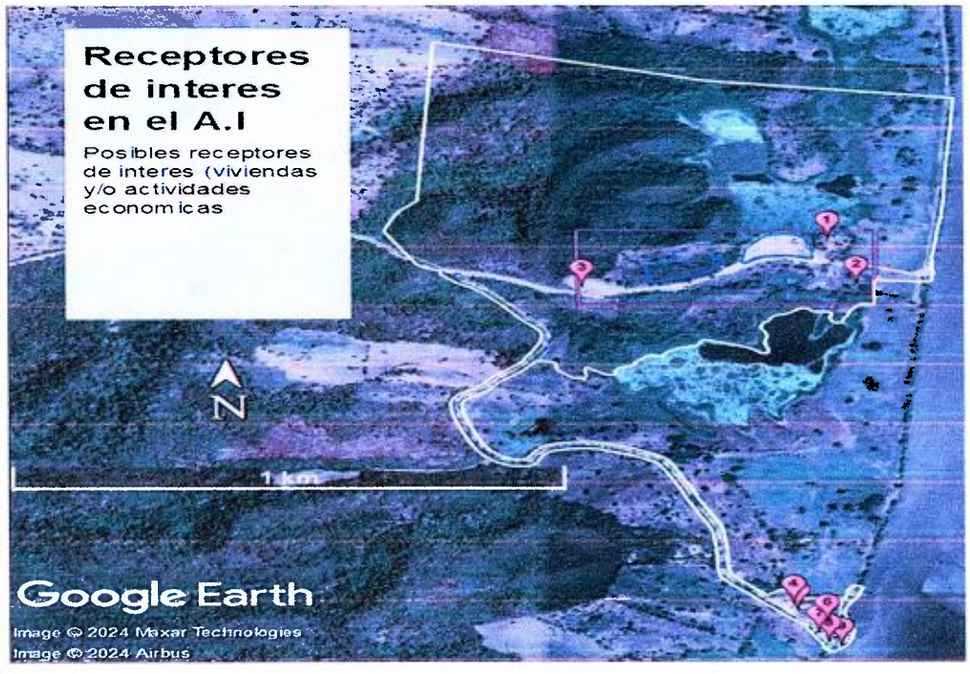

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

En el área de influencia del proyecto se identifican la presencia de un tejido urbano discontinuo, también se evidenciaron algunas actividades económicas las cuales no se verán afectadas por el desarrollo de las labores del proyecto, ya que la generación del material particulado será leve y se le dará manejo (ficha establecida sobre humectación en el área del proyecto).

4. ZONIFICACIÒN AMBIENTAL

Requerimiento: La zonificación de manejo ambiental debe elaborarse utilizando los resultados obtenidos de la zonificación ambiental, el uso de aprovechamiento de recursos y la evaluación ambiental. Dado que estos puntos han requerido ajustes, es necesario realizar también las modificaciones correspondientes.

Respuesta del Usuario: Se realizaron los ajustes solicitados en la zonificación de ambiental teniendo en cuenta los Términos de Referencia mediante la Resolución 1561 de octubre 9 de 2019 y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptadas por Minambiente a través de la Resolución 1402 de 2018.

En la metodología usada se evidenciaron áreas de importancia ambiental evidenciadas en el siguiente mapa.

Figura N°6. Zonificación de manejo Ambiental

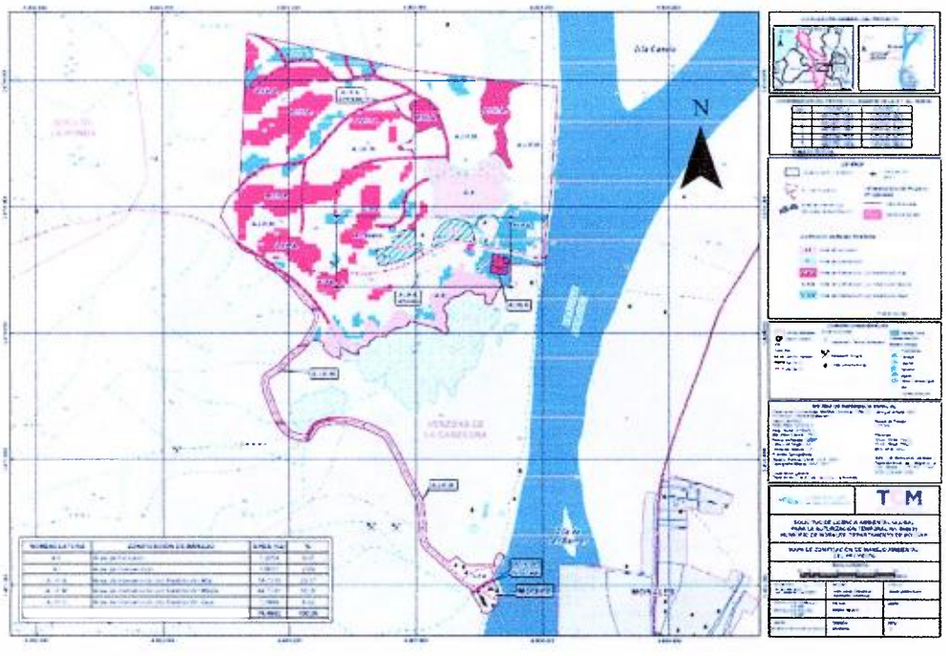

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

Consideración Técnica: La zonificación ambiental aportada por el usuario permite identificar información polígono del proyecto, sobre el cual se evidencia una sensibilidad y restricción alta y media, así mismo solo es sobre el proyecto y no sobre el área de influencia, así mismo en el área del proyecto desarrollaron actividades como la construcción de un terraplén para el transporte de material, de acuerdo al análisis multitemporal realizado en ocasión a la visita de inspección ocular que compromete la dinámica hídrica debido que la zona de acuerdo al PGAR establece que son ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA

ECOSISTÉMICA considerada de amortiguación por ser humedales permanentes y semipermanentes, lo cual se refiere Humedales Permanente Abierto, que de acuerdo a la descripción son Áreas estratégicas para el ciclo hidrológico, debido a que juegan un papel determinante en el mantenimiento de la calidad ambiental del recurso hídrico, y la regulación hídrica de las cuencas como sistema; a su vez cumplen con la función de mitigación de impactos por inundaciones, sumidero de contaminantes y sedimentos; y provisionante de hábitat para animales y plantas, que de acuerdo a sus lineamientos de uso son áreas propuestas para la conservación y protección del ecosistema de humedales.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	*X*

14. DEMANDA Y USO DE RECURSOS NATURALES

Requerimiento: En el Desarrollo del capítulo 5 "Demanda, Uso, Aprovechamiento y Afectación de Recursos Naturales dentro del cuerpo del estudio de impacto ambiental – EIA., no se justifica de manera clara él porqué de NO existe la necesidad solicitar el permiso para el recurso (flora) aprovechamiento forestal (debido a que imagen satelital se evidencia la presencia de árboles o arbustos y asimismo lo manifiesta el usuario en el siguiente párrafo: "Se localizan algunos relictos de bosques secundarios, en donde la fisonomía se caracteriza por presentar un dosel con alturas aproximadas entre 10 y 40 metros, presentan tres estratos (herbáceo, arbustivo y arbóreo)."

Respuesta del Usuario: En el párrafo inicial encontrado en el capítulo 5 denominado "DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES", se incorporó un texto en forma de introducción conceptual para el desarrollo de dicho capitulo con el propósito de hacer referencia a los permisos considerados en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), de acuerdo con los términos de referencia y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales.

Es importante aclarar que este contenido proporciona información general sobre los permisos, pero no implica la necesidad que todos serán incluidos en la solicitud de licenciamiento ambiental, de tal forma se realiza la descripción

- *AGUAS SUPERFICIALES:*

  El proyecto minero durante las actividades de extracción de material de construcción no requiere permiso de concesión de aguas superficiales debido que su actividad no involucra el uso directo ni afectación significativa de este recurso hídrico, por consiguiente, no se solicitará un permiso de solicita permiso de concesión de agua ante la Autoridad Ambiental Competente.

- *AGUAS SUBTERRANEAS:*

- *Aguas residuales industriales: En la ejecución de las actividades desarrolladas durante el proyecto minero no se hace necesario la solicitud de permiso de vertimientos para aguas residuales industriales debido que no se afectara a un cuerpo de agua, al suelo u otro medio que requiera tratamiento previo.*

- *Aguas residuales domesticas: Dadas las particularidades del Proyecto minero, no se requiere el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales debido a que no se realizará adecuación de campamento u otra facilidad que requiera de tal solicitud.*

- *OCUPACIÓN DE CAUCES:*

Dentro del área de influencia del proyecto minero, donde se llevarán a cabo las actividades de extracción y aprovechamiento de materiales de construcción, dadas las condiciones hidrológicas, no se encuentra ningún cuerpo de agua presente que se pueda ver afectado por el desarrollo del mismo. Por lo tanto, no se requiere permiso de ocupación de cauce.

- *APROVECHAMIENTO FORESTAL*

Para el proyecto minero "Cantera Canelos" no se hace necesario el aprovechamiento forestal, luego que después de realizar un detallado análisis de la cobertura vegetal en el terreno donde se llevarán a cabo las actividades del proyecto minero, se observó que mayormente presenta pastos y en el área de explotación no hay árboles que se intervengan y/o cumplan con las característica pertinentes para dicha solicitud, En este contexto, se comunicar que, hasta el momento, no es necesario realizar aprovechamiento forestal.

- *EMISIONES ATMOSFERICAS.*

A partir de las actividades que se desarrollan dentro del proyecto minero, no se hará montaje de infraestructura industrial que se refiera al procesamiento ni transformación de los materiales. Dicho lo anterior, no se presentan procesos de generación de contaminación atmosférica a gran escala, ya que las actividades del proyecto solo se han remitido a la exploración del material en terreno, actualmente no se llevan a cabo labores que pudiesen generar afectación tales como beneficio, uso de plantas generadoras y/o motores de combustión interna.

Respecto a la capacidad de producción no es necesario tramitar solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, se tiene en consideración también que dentro del área del proyecto minero no se presentaran fuentes de emisiones de ruidos que sobrepasen los decibeles permisibles.

Consideración Técnica: La información aportada por el usuario no subsana los requerimientos, pero el presente requerimiento quedo sujeto a una visita de campo, que fue realizada en el mes de noviembre y constato que el área del proyecto posee especies de árboles que requieren su intervención para el desarrollo normal de las actividades de la cantera y que el titular del contrato no solicita dentro de este ítem.

Por otro lado, se evidencio en campo movimientos de material (suelo), pero que solo a través de imagen satelital se corrobora que realizando un terraplén para evitar el pase de agua que conecta rio- caño -

ciénaga, así mismo se evidencio la ocupación de cauce sin la debida autorización de esta Car y que fue realizado para complementar la vía para el transporte de material.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	*X*

15. EVALUACIÓN AMBIENTAL

Requerimiento: Ajustar la identificación y evaluación de impactos para el escenario sin proyecto en cuanto a las siguientes consideraciones:

a. Ajustar y complementar la descripción de actividades y los impactos detallados en el Cuadro 1. CAM Impactos sin avance del proyecto de acuerdo con el término de referencia: "indicando cuales son aquellas actividades que tienen mayor incidencia en los cambios que ha sufrido el área de influencia"

b. Realizar el análisis de tendencias, considerando la perspectiva del desarrollo regional y local, la dinámica económica, los planes gubernamentales, la preservación y manejo de los recursos naturales y las consecuencias que para los ecosistemas de la zona tienen las actividades antrópicas y naturales propias de la región.

c. Ajustar los impactos del componente abiótico (paisaje, hidrología, atmósfera y vibración) de acuerdo con los resultados obtenidos en la caracterización del área de influencia.

d. Ajustar los impactos del componente biótico (ecosistemas terrestres, fauna, flora, ecosistemas estratégicos o áreas protegidas) de acuerdo con los resultados obtenidos en la caracterización del área de influencia.

e. Ajustar los impactos del componente socioeconómico (expectativas de la comunidad hacia el proyecto y los posibles conflictos que podría generar) de acuerdo con los resultados obtenidos en la caracterización del área de influencia.

Respuesta del Usuario: Para la Evaluación del Impacto Ambiental, tanto para la evaluación cualitativa como la cuantitativa, se adoptó la metodología propuesta por el método de evaluación directa ARBOLEDA O EPM (1986), identificada y comprobada como una metodología asertiva en los EIA de proyectos, aprobada por Autoridades Ambientales Colombianas y por entidades internacionales como

el Banco Mundial y el BID, además se tuvieron en cuenta unos criterios específicos que nos harían realizar la evaluación de impacto ambiental con mayor eficacia, guiándonos de lo escrito en la resolución No 1561 del 9 de octubre del 2019.

Tabla Nº12. Matriz de identificación de impactos.

	Proceso de importancia ARBOLEDA O EPM														
Preliminar	Información a la comunidad y autoridades.	Económico	Cambio en la dinámica del empleo		0,9	MUY PROBABLE	0,4	MEDIA	0,7	RÁPIDA	0,7	ALTA	2,70	Moderadamente Significativo
			Cambio en las actividades económicas tradicionales		1	CIERTA	0,6	MEDIA	0,7	RÁPIDA	0,7	ALTA	3,23	Significativo
		Social	Generación de expectativas en la población		0,7	MUY PROBABLE	0,4	MEDIA	0,6	RÁPIDA	0,4	MEDIA	2,02	Poco significativo
			Cambio en el uso de un recurso natural		0,7	MUY PROBABLE	0,4	MEDIA	0,4	RÁPIDA	0,7	ALTA	2,40	Moderadamente Significativo
			Generación de conflictos por el uso de la tierra		0,4	PROBABLE	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	0,93	Poco significativo
	Contratación y capacitación del personal	Económico	Cambio en la dinámica del empleo		1	CIERTA	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	0,7	ALTA	3,16	Moderadamente Significativo
			Cambio en las actividades económicas tradicionales		0,8	MUY PROBABLE	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	0,8	MUY ALTA	2,75	Moderadamente Significativo
			Cambio en las relaciones de dependencia		0,9	MUY PROBABLE	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	0,7	ALTA	2,83	Moderadamente Significativo
		Social	Generación de expectativas en la población		0,7	MUY PROBABLE	0,4	MEDIA	0,6	RÁPIDA	0,8	MUY ALTA	3,19	Moderadamente Significativo
	Afectación de vías internas	Suelo	Cambio en las características físicas del suelo		0,7	MUY PROBABLE	0,6	MEDIA	0,7	RÁPIDA	0,6	ALTA	3,22	Moderadamente Significativo
			Cambios en el uso del suelo		0,7	MUY PROBABLE	0,6	MEDIA	0,6	RÁPIDA	0,6	ALTA	3,02	Moderadamente Significativo
		Geomorfología	Cambios en la topografía del terreno		0,2	POCO PROBABLE	0,5	MEDIA	0,4	MEDIA	0,6	ALTA	0,44	Poco significativo
			Cambio en los procesos erosivos		0,6	PROBABLE	0,4	MEDIA	0,6	RÁPIDA	0,6	ALTA	2,23	Poco significativo
			Cambios en la estabilidad del terreno		0,8	PROBABLE	0,45	MEDIA	0,2	LENTA	0,6	ALTA	1,10	Poco significativo
		Aire	Incremento de material particulado		0,6	PROBABLE	0,2	CORTA	0,2	LENTA	0,4	MEDIA	0,00	Poco significativo
		Paisaje	Cambio en la percepción de la calidad visual del paisaje		0,7	MUY PROBABLE	0,7	LARGA	0,4	MEDIA	0,6	ALTA	2,65	Moderadamente Significativo
		Ecosistemas terrestre	Cambio en el hábitat de las especies de flora y fauna		0,7	MUY PROBABLE	0,7	LARGA	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	2,25	Poco significativo
			Disminución de la biodiversidad		0,4	PROBABLE	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	0,93	Poco significativo
		Cobertura Vegetal	Cambio en la dinámica de regeneración vegetal		0,9	PROBABLE	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	1,16	Poco significativo
			Fragmentación de la cobertura vegetal		0,9	PROBABLE	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	1,16	Poco significativo
	Extracción del material de construcción	Económico	Cambio en la dinámica del empleo	+	0,7	MUY PROBABLE	0,5	MEDIA	0,4	MEDIA	0,8	MUY ALTA	2,62	Moderadamente Significativo
		Suelo	Cambio en las características físicas del suelo	+	0,7	MUY PROBABLE	0,4	MEDIA	0,6	RÁPIDA	0,7	ALTA	2,90	Moderadamente Significativo
			Cambios en el uso del suelo	+	0,7	MUY PROBABLE	0,4	MEDIA	0,6	RÁPIDA	0,7	ALTA	2,90	Moderadamente Significativo
		Geomorfología	Cambios en la topografía del terreno	+	0,7	MUY PROBABLE	0,6	MEDIA	0,5	MEDIA	0,6	ALTA	2,73	Moderadamente Significativo
			Cambio en los procesos erosivos	+	0,6	PROBABLE	0,6	MEDIA	0,5	MEDIA	0,6	ALTA	2,34	Poco significativo
			Cambios en la estabilidad del terreno	+	0,6	PROBABLE	0,6	MEDIA	0,5	MEDIA	0,6	ALTA	2,34	Poco significativo
			Cambio en los procesos morfodinámicos	+	0,6	PROBABLE	0,6	MEDIA	0,5	MEDIA	0,6	ALTA	2,34	Poco significativo
		Geotecnia	Cambios en las características geomecánicas de estabilidad del terreno	+	0,6	PROBABLE	0,6	MEDIA	0,5	MEDIA	0,6	ALTA	2,34	Poco significativo
		Agua	Cambios en las características físicas de las aguas superficiales	+	0,6	PROBABLE	0,4	MEDIA	0,3	LENTA	0,4	MEDIA	1,22	Poco significativo
			Alteración de la dinámica del agua superficial	+	0,6	PROBABLE	0,4	MEDIA	0,3	LENTA	0,4	MEDIA	1,22	Poco significativo
		Aire	Incremento de material particulado	+	0,6	PROBABLE	0,6	MEDIA	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	1,75	Poco significativo
			Cambio en los niveles de ruido	+	0,9	PROBABLE	0,6	MEDIA	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	1,46	Poco significativo
		Paisaje	Cambio en la percepción de la calidad visual del paisaje	+	0,7	MUY PROBABLE	0,6	MEDIA	0,4	MEDIA	0,6	ALTA	2,44	Poco significativo
		Ecosistemas terrestre	Cambio en el hábitat de las especies de flora y fauna	+	0,6	PROBABLE	0,5	MEDIA	0,5	MEDIA	0,4	MEDIA	1,74	Poco significativo
			Disminución de la biodiversidad	+	0,5	PROBABLE	0,5	MEDIA	0,5	MEDIA	0,4	MEDIA	1,45	Poco significativo
		Cobertura Vegetal	Cambio en la dinámica de regeneración vegetal	+	0,5	PROBABLE	0,5	MEDIA	0,5	MEDIA	0,4	MEDIA	1,45	Poco significativo
			Fragmentación de la cobertura vegetal	+	0,4	PROBABLE	0,5	MEDIA	0,5	MEDIA	0,4	MEDIA	1,16	Poco significativo
		Flora	Cambio en la composición de las	+	0,5	PROBABLE	0,5	MEDIA	0,5	MEDIA	0,4	MEDIA	1,45	Poco significativo
			Disminución de individuos o ejemplares de una o más especies	+	0,4	PROBABLE	0,5	MEDIA	0,5	MEDIA	0,4	MEDIA	1,16	Poco significativo
		Fauna	Fragmentación del hábitat de fauna	+	0,4	PROBABLE	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	0,93	Poco significativo
			Cambio en la composición de las	+	0,4	PROBABLE	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	0,93	Poco significativo
			Desplazamiento o ahuyentamiento de fauna	+	0,4	PROBABLE	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	0,4	MEDIA	0,93	Poco significativo
		Economico	Cambio en la dinámica del empleo	+	0,7	MUY PROBABLE	0,6	MEDIA	0,4	MEDIA	0,8	MUY ALTA	2,83	Moderadamente Significativo

Fuente. Autorización temporal No. 506830.

Consideración Técnica: En la subsanación presentada por el usuario se cubren algunos de los requerimientos solicitados por esta autoridad y se anexaron las matrices solicitadas, sin embargo la

matriz de impacto presentada no se le realizaron los ajustes necesarios sobre los impactos al recurso suelo, aire, paisaje y cobertura vegetal en las diferentes, por tal razón no se valida debido a que la valoración no está ajustada a los impactos reales en este tipo de proyecto .

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	*X*

16. EVALUACIÓN AMBIENTAL ECONÓMICA EN EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO.

Requerimiento: La empresa CONSORCIO VIAL MORALES BURGOS, deberá presentar la Evaluación Económica Ambiental, conforme lo establecido en la Resolución 1669 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el sentido de analizar los impactos internalizables y no internalizables del proyecto, con su respectiva cuantificación biofísica, tabla de internalización de impactos o en su defecto la valoración económica de los impactos no internalizables para el proyecto.

Respuesta del Usuario: El usuario no aporto respuesta a requerimiento en el documento denominado subsanaciones cantera canelos.

Consideración Técnica: Es requisito normativo realizar la evaluación económica ambiental y como no fue aportada se considera no cubierto el requerimiento.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	*X*

17. PLANES Y PROGRAMAS

Requerimiento: El usuario deberá ajustar el complemento de estudio en el CAPÍTULO 8 en lo que corresponde a PLANES Y PROGRAMAS en los siguientes aspectos del item a hasta el j.

a. Dentro de las fichas de manejo expuestas en el documento no se evidencia en un subprograma manejo de residuos peligroso y es de precisar que la actividad de explotación con maquinaria amarilla requiere utilización de insumos que después de usados se convierten en un residuo peligrosos.

b. Se requiere modificación del programa PMA-PAE-01_6 debido a que en el costo de la implementación de la ficha no incluye contrato con el gestor y además no indica quien será quien recoja los residuos peligrosos y la ubicación de estos dentro del área del proyecto.

c. Se requiere modificación del programa PMA-PRA-01_4 porque no incluye dentro del costo de la implementación el contrato de cómo va a obtener el recurso hídrico para el desarrollo de la actividad de Humectación debido a que el usuario indica que es por compra en fuentes autorizadas.

d. Se requiere crear una nueva ficha relacionada con el mejoramiento paisajístico de área que se despliegue de la ficha PMA-PRG-01_1.

e. Se requiere ajustar en todas las fichas (objetivos, costo de implementación, seguimiento y monitoreo (indicador y medidor).

f. Reformular las metas y sus respectivos indicadores, para que permitan reflejar en qué medida las acciones del PMA están siendo efectivas en el tiempo para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos sobre el medio socioeconómico para las siguientes fichas PMA-PRG-01_1, PMA-PRH-01_3, PMA-PRA-01_4, PMA-PGS-01_10 ya que no se pueden medir el desarrollo de esta y no guardan relación con los objetivos.

g. En el complemento de la ficha PMA-PRG-01_1, menciona acciones a desarrollar e involucra una de ellas el uso de la madera en este caso Trinchos en madera (aclarar a esta autoridad si se va a comprar o se va a realizar el trámite de aprovechamiento para dejarlo claro en esta solicitud, porque la madera debe ser legalizada y sus facturas o permiso debe estar al momento de la visita de inspección ocular).

h. Esta ficha PMA-PAE-02_7 solo contiene un indicador y la entregas al gestor de

los vertimientos de agua domesticas generadas en los baños no lo deja claro, asi mismo la ficha debe relacionar las aguas no domésticas y debe ser modificada el texto por aguas industriales que es un término que no está en uso de acuerdo con la Resolución 0631 de 2015.

i. Ajustar la Meta del PMA-PMyP-02_13 debido a que es imposible restaurar el

ecosistema al 100% una vez intervenido.

j. Los indicadores de todas las fichas solo discriminan una o dos actividades y

debe existir un indicador por cada actividad por ejemplo la ficha PMA-PRA- 02_5.

Respuesta del Usuario: De acuerdo con el resultado de la calificación de impactos y teniendo como lineamientos los términos de referencia emitidos por la Autoridad Ambiental para la construcción de carreteras, se elabora el plan de manejo ambiental el cual contiene programas para cada uno de los medios, a la vez cada programa contiene uno o varios proyectos.

Los programas se presentan en forma de fichas y cada una contiene:

- *Objetivo*
- *Metas*
- *Etapa*
- *Tipo de medida*
- *Impactos a manejar*
- *Acciones a desarrollar*

- *Lugar de aplicación*
- *Población beneficiada*
- *Personal requerido*
- *Indicadores de seguimiento y monitoreo*
- *Cronograma*
- *Responsable de ejecución*

Plan de Manejo ambiental.

El Plan de Manejo Ambiental el cual comprenderá los siguientes programas, de acuerdo a lo indicado en el estudio de impacto ambiental.

- *Programa de Gestión del Recurso geofísico (PRG)*
- *Programa de gestión del Recurso Hídrico (PRH).*
- *Programa de Gestión Recurso Aire (PRA).*
- *Programa de Gestión ambiental de las actividades extractivas (PAE).*
- *Programa de gestión social (PGS)*
- *Programa de manejo y protección de recursos naturales (PMyP)*

Consideración Técnica: las fichas presentadas de los seis (6) programas no se le realizaron los ajustes correspondientes, así mismo algunas de ellas para su desarrollo requería el uso de recursos naturales que no fue sustentado en el ítem de demande y uso de recursos naturales, por lo tanto la información está incompleta.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	*X*
No cubierto adecuadamente	

Programa de seguimiento y monitoreo.

Requerimiento:

1. *Se requiere ajustar el ítem de plan de seguimiento y monitoreo debido a que en la revisión no cumple con lo establecido en el término de referencia TdR 26 indica que el plan debe incluir como mínimo los siguientes criterios.*
2. *Se deben ajustar los planes de seguimiento y monitoreo a los programas, de acuerdo con que en el presente concepto se requirieron ajustes adicionales.*
3. *Dentro del plan de seguimiento establecen unas acciones a desarrollar que no se encuentran dentro de los costos de inversión y no se contemplan en los programas, por tal motivo se requiere ajustar porque ambos planes deben estar alineados.*

Respuesta del Usuario: Dentro del Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental, se tiene contemplado que se dé cumplimiento a las medidas de mitigación, corrección, control o compensación establecidas en el Plan de Manejo Ambiental. Básicamente este programa busca dar cumplimiento a las metas propuestas mediante forma de evaluaciones según el indicador.

Consideración Técnica: la información aportada por el usuario no subsana los requerimientos realizados mediante ajustes requeridos en Acta No. 0024 del 20 de noviembre de 2023, el plan de seguimiento es importante para el control de los impactos generados durante la ejecución del proyecto.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	*x*

18. PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO.

Requerimiento: El usuario debe presentar la información relacionada con las matrices de identificación y valoración de riesgos, en un formato que permita visualizar y determinar los datos contenidos en las mismas, como lo indica la metodología en la página 44.

Respuesta del Usuario: Para la elaboración del Plan de gestión de riesgo, se realiza de acuerdo a las consideraciones previstas en la ley 1323 de 2012. Se realiza un análisis y valoración de los riesgos, que constituye la base para el diseño e implementación de medidas de reducción del riesgo y la formulación de un plan de contingencia para dar respuesta a riesgos que se materialicen.

Se debe en primer lugar realizar el análisis de riesgos, el cual se elabora de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- *Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas*
- *Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos*
- *Identificación, caracterización, análisis y evaluación de escenarios de riesgo*
- *Estimación de áreas de afectación*
- *Análisis y valoración del riesgo*
- *Reducción del riesgo*
- *Manejo del desastre*

Consideración Técnica: El plan de gestión del riesgo presentado y documentado a través de la matriz de riesgo esta conforme al Decreto 1523 de 2012, donde se identificaron y evaluaron las amenazas, se realizó análisis de vulnerabilidad y evaluación del riesgo.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	*X*
No cubierto adecuadamente	

19. PLAN DE CIERRE

- *Establecer acciones de prevención, mitigación y control de los efectos negativos que pudieran presentarse como consecuencia del cese de las actividades de explotación.*
- *Verificar y asegurar la clausura o cierre de las labores para evitar posibles incidentes o accidentes dentro de locaciones remanentes.*
- *Plantear y estructurar acciones que serán implementadas dentro de la etapa comprendida entre el cierre de la mina y posterior a este.*
- *Garantizar el cumplimiento del plan de manejo ambiental del proyecto buscando el correcto tratamiento de los pasivos ambientales durante la ejecución de las labores, buscando la minimización o inexistencia de estos en la etapa de cierre.*
- *Dar un correcto manejo a los residuos (solidos, especiales y peligrosos) que puedan resultar de la etapa de explotación, así como a las áreas de deposición de materiales.*
- *Garantizar que las áreas utilizadas para la ejecución del proyecto cuenten con la seguridad y estabilidad ante cualquier evento natural.*
- *Establecer un cronograma de desarrollo del plan de cierre, costos y tiempo requeridos en la ejecución de los programas y actividades de este.*

El desarrollo del plan de cierre final va asociado del desmantelamiento definitivo, diseños geomorfológicos, programas finales de revegetalización, y el procedimiento para verificar el cumplimiento de compromisos biofísicos y sociales de acuerdo con el plan de manejo ambiental. El proyecto minero No 506831, ubicado en jurisdicción del municipio de Simití (Bolívar, Colombia), llevará a cabo la explotación de material de construcción, recebo, arenas y gravas. El presente plan de cierre se ha estructurado permitiendo modificaciones en el trascurso del proyecto, las cuales se realizarán de acuerdo con el desarrollo, avance y valoración en cada etapa minera, así como a la nueva información adquirida relacionada con las características del cuerpo de material. Existe un conjunto de causas que pueden llevar al cierre de un proyecto minero, dentro de estos se consideran, el agotamiento de las reservas estimadas, problemas o complicaciones geotécnicas o hidrológicas, baja en la demanda del recurso, precios a mercado del material de interés, inconvenientes laborales o sociales, cambios legislativos o restricciones ambientales. Para garantizar el planteamiento, desarrollo y cumplimiento de este plan de cierre es indispensable contar con la participación de las partes involucradas, como lo son, la empresa, la comunidad y el estado, con el fin de dar seguimiento a las propuestas planteadas orientadas a la prevención, mitigación y control de los efectos que pueden generarse durante y posteriormente a la ejecución de las labores de explotación.

Programa de cierre progresivo

El plan de cierre progresivo plantea el desarrollo de acciones que permitan el cierre de labores o desmantelamiento de la infraestructura operacional en cualquier etapa del desarrollo del proyecto,

garantizando así que el plan de cierre final de la mina sea más seguro, eficaz, rápido y económico, ya que se podrá dar un mejor seguimiento a las áreas recuperadas y los efectos ambientales podrán ser minimizados y controlados. El hecho de generar un plan de cierre progresivo garantiza el avance en la evaluación y monitoreo de las actividades de cierre, permitiendo manejar los pasivos ambientales de manera que no se cuente con estos al final de las actividades de explotación, además estar al día en el cumplimiento de los compromisos sociales y ambientales adquiridos (PMA, PMS), lo cual finalmente, facilitará las etapas de cierre definitivo y post-cierre. Así mismo, este plan de cierre progresivo será actualizado a la par con las modificaciones del plan minero.

Dentro de las actividades a ejecutar del plan de cierre progresivo se encuentran:

- *Actividades de socialización y comunicación con las comunidades, autoridades y personal de la empresa.*
- *Capacitación en temas ambientales, oficios y competencias dirigidas a la comunidad, trabajadores y contratistas.*
- *Inversión y gestión en proyectos de desarrollo o productivos en actividades alternativas y búsqueda de convenios con diferentes entidades, que permitan llevar a cabo planes para el progreso de las comunidades.*
- *Revisión continua de los factores que puedan representar riesgo para los trabajadores y las operaciones mineras.*
- *Señalización de las áreas cerradas y actualización de los planos de interés.*

Plan de cierre final

El plan de cierre debe ser actualizado cuando ocurran situaciones en la operación que haga necesaria su revisión anticipada, de conformidad con los avances de las actividades del plan de cierre progresivo, las modificaciones al desarrollo del proyecto y todos aquellos aspectos que hubiesen cambiado en la operación con respecto a lo reportados en el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Cierre Inicial y que sean relevantes para efectos de los diferentes planes de cierre. Con base en los programas definidos en el plan de manejo ambiental, los cuales están asociados a los impactos biofísicos y sociales se establecen los mecanismos de seguimiento, control y actualización de los programas, que, en función del plan de cierre, deberán garantizar el uso sustentable de los recursos con el desarrollo social del área de influencia. El proceso de actualización constante permitirá desarrollar los indicadores de cumplimiento frente a las acciones del plan de manejo ambiental y de igual forma del plan de cierre en pro de los cumplimientos legales requeridos tanto por autoridades ambientales como locales y regionales. Para manejar las posibles consecuencias que puedan generarse debido al cierre temporal del proyecto es necesario llevar a cabo la estructuración de cronogramas de actividades, asignación de recursos y presupuesto, y designación del personal que se encargará de las labores de mantenimiento, monitoreo y seguridad. En caso de determinar después del cierre temporal que no es viable continuar con el proyecto se dará inicio al cierre final anticipado, informando previamente a las autoridades mineras, ambientales y locales. Las acciones para realizar dentro del plan de cierre temporal incluyen:

- *Gestión social y operacional*
- *Dar a conocer la novedad de cierre temporal a través de los diferentes canales de comunicación a las comunidades involucradas, proveedores, personal de la empresa, autoridades ambiental, minera, administración municipal, fuerza pública y medios de comunicación.*

- *Incluir los planes de contingencias y el plan de cierre temporal en el programa de capacitación a las comunidades, al personal y a los contratistas.*
- *Informar oportunamente sobre el cierre temporal, su fecha de inicio, condiciones actuales, plan de actividades y fecha de posible reinicio, a las comunidades y organizaciones sociales, educativas, privadas y en general con las que se tengan convenios de programas y proyectos para la región.*
- *Comunicar oportunamente al personal de la empresa.*
- *Bloquear con puertas o rejas y señalizar con avisos los accesos a la mina.*
- *Señalizar y asegurar las áreas de las instalaciones que generan riesgo para las personas.*
- *Dejar los equipos limpios y libres de material. Suelos*
- *Realizar mantenimiento y revisión de la estabilidad de los acopios de suelo Inspeccionar las laderas y taludes e identificar si se presenta algún riesgo de desprendimiento, en caso de ser así deberá retirarse estos materiales con los equipos existentes.*
- *Revegetalizar los suelos y subsuelos almacenados con especies autóctonas tan pronto se terminen de conformar, o cuando no se requieran emplear un período de tiempo, se recomienda mantener la siembra durante un tiempo aproximado de un año.*
- *Realizar mantenimiento y limpieza de canales, cunetas y obras de protección, periódicamente de acuerdo con la necesidad.*
- *Construir obras de escorrentía en caso de necesitarse con el fin de mitigar la acción de los procesos erosivos y la generación de zonas inestables que dificulten el proceso de reinicio de las actividades de operación.*
- *Mantener la humedad de las zonas recién revegetalizadas con el fin de hacer más efectivo el proceso de crecimiento de la siembra. Aguas superficiales*
- *Realizar mantenimiento a los tanques de almacenamiento de agua.*
- *Mantener el monitoreo de la calidad del agua.*
- *Evitar inundaciones y/o derrames de agua.*
- *Efectuar mantenimiento periódico de los sistemas de drenajes de agua y escorrentía, canales y cunetas.*
- *Inspeccionar periódicamente cuerpos de agua y demás sitios con el fin de controlar la disposición inadecuada de residuos. Manejo de residuos sólidos*
- *Durante la etapa de cierre temporal los residuos sólidos, especiales y peligrosos almacenados en las instalaciones del proyecto deberán ser despachados en caso de ser posible, de lo contrario los sitios de almacenamiento temporales dispuestos deberán ser cerrados y asegurados, por lo cual solo se permitirá el ingreso a personal autorizado. De la misma forma se procederá con los demás productos o sustancias (insumos químicos, gases, combustibles y otras sustancias) que se encuentren en las diferentes áreas del proyecto. Señalización de zonas de riesgo y áreas de circulación*
- *Aquellos sectores que hayan sufrido modificaciones fuertes de su topografía, profundidad o estabilidad con respecto a sus condiciones pre-minería por efectos de excavaciones, las cuales no puedan corregirse a través de actividades de mitigación o compensación, deben quedar debidamente señalizados indicando las limitaciones de uso y la clase de riesgo que se corre al utilizar el sitio.*

Desmantelamiento, demolición y retiro de equipos.

Todos los equipos se desmantelarán y trasladarán fuera del proyecto, con el fin de ser vendidos, arrendados o dispuestos en un lugar apropiado. Durante la operación del proyecto minero se actualizará frecuentemente el inventario de los equipos hasta el momento del cierre definitivo. Al finalizar en su totalidad la explotación, las posibles edificaciones, equipos e infraestructura que no vayan a prestar algún servicio post-proyecto serán chatarrizados o demolidos

Mantenimiento y Monitoreo Post-Cierre

El plan de post-cierre será implementado una vez se hayan terminado todas las actividades del plan de cierre final, durante el tiempo que haya sido acordado con las autoridades minera y ambiental, buscando realizar una evaluación de la efectividad de las medidas de restauración y rehabilitación implementadas en las áreas intervenidas. Dentro de este plan se encuentran los programas de mantenimiento y monitoreo de la estabilidad física y química de las condiciones naturales del área de influencia del proyecto posterior al cierre de la mina. Estos programas se ejecutarán con el fin de inspeccionar las actividades que fueron ejecutadas durante el plan de cierre. Los aspectos que serán inspeccionados mediante el plan de monitoreo y mantenimiento son:

- *La calidad de las aguas superficiales, sistema de tratamiento de aguas.*
- *Las redes de drenajes superficiales.*
- *La estabilidad de los taludes y obras de contención de las zonas intervenidas.*
- *El avance y estado de los procesos de revegetalización y restauración.*
- *Los sitios que hayan sido sellados o cerrados como los accesos a la mina.*
- *La infraestructura que se haya dejado para uso futuro, en caso de contar con ella*

Consideración técnica 1: La información aportada sobre plan de cierre final con el termino de referencia, relacionada con:

- *Diseños geomorfológicos finales para el uso de la tierra, toda vez que no se evidencia.*
- *Programa final de revegetación y establecimiento sostenible de otros usos establecidos en las etapas anteriores.*
- *Componentes residuales que permanecerán en el sitio después del cierre de la mina.*

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	*X*

20. PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD

Requerimiento:

1. *Se requiere ajustar la proyección de árboles debido a que se estima que el área a intervenir en compensación no compensa con la cantidad de árboles proyectados 1.100. Eso se estipula para una ha y no para 3.1135 ha.*

2. *Se requiere especificar el tipo de plantas a sembrar, lugar georreferenciado y el tamaño de las especies no se indica.*

3. *El usuario en el documento anexo 1 PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD indica: "cabe mencionar que el restante del área a compensar 3,75 (ha). serán seleccionada para conservación y conservación como pagos ecosistémicos"*

4. *Se requiere detallar cómo va a realizar ese pago ecosistémico, debido a que la información dentro del documento no es clara y requiere ampliación, así mismo es decisión de esta Autoridad si acoge este tipo de pago ecosistémico.*

Respuesta del Usuario: No hay respuesta por parte de usuario en el documento.

Consideración técnica: El usuario no subsano los requerimientos realizados mediante en Acta No. 0024 del 20 de noviembre de 2023, de igual forma la propuesta realizada no se aprueba por la importancia de conservar el área propuesta para intervención.

Adecuadamente cubierto	
Cubierto con condiciones	
No cubierto adecuadamente	*X*

CONCEPTUALIZACIÒN TECNICA

De acuerdo a la revisión documental y a la subsanación presentada conforme a los requerimientos se conceptúa lo siguiente:

1. *El estudio de impacto ambiental presentado para la solicitud de Licencia Ambiental Temporal fue evaluado de acuerdo a la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y a los términos de referencia de la Resolución 1561 del 2019, "Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, requerido para el trámite de la Licencia Ambiental de los proyectos de explotación de materiales de construcción, amparado en autorizaciones mineras temporales, destinados al mantenimientos, mejoramiento y rehabilitación de vías terciarias y para el programa "Colombia Rural" y, se adoptan otras disposiciones.*

2. *Se recomienda a la oficina de Secretaria General RECHAZAR el EIA, presentado por el CONSORCIO VIAL MORALES BURGOS identificado con código de expediente Nº506830 denominado "canelos" otorgado por la Agencia Nacional de Minería con un área de 12.184ha y una volumen a de Explotación de Doscientos mil metros cúbicos (200.000 m3), debido a que dentro de la evaluación del proyecto no se cumplió con la totalidad de los requerimientos y así mismo lo cual no permite conocer a detalle el desarrollo del proyecto y el uso, aprovechamiento y afectación a los recursos naturales renovables, el cual se ubica en el municipio de morales en el siguiente polígono:*

Coordenadas del polígono aprobado por la Agencia Nacional de Minería.

VERTICES	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	4903350,2469	2474368,6906
2	4903900,6853	2474367,4775
3	4903900,1997	2474146,4350
4	4903349,7585	2474147,6478
5	4903350,2469	2474368,6906

3. *Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito que corresponde a la evaluación de la información aportada por el interesado en cumplimiento a lo consignado en el Acta N° 0024 del 20 de noviembre de 2023, se considera que no se cumplió con la totalidad de los requerimientos, lo cual no permite conocer a detalle el desarrollo del proyecto y el uso, aprovechamiento y afectación a los recursos naturales renovables, por tanto, se recomienda el archivo de la solicitud de licencia ambiental, asi mismo existen otros aspectos ambientales que hacen parte de los instrumentos de planificación que ingieren en la necesidad de usar esas áreas para conservación y protección de recursos naturales.*

4. *A continuación, se detallan alguno de los aspectos que se tuvieron en cuenta para negar la presente solitud.*

- *La información aportada por el usuario no subsana los requerimientos, pero el presente requerimiento quedo sujeto a una visita de campo, que fue realizada en el mes de noviembre y constato que el área del proyecto posee especies de árboles que requieren su intervención para el desarrollo normal de las actividades de la cantera y que el titular del contrato no solicita dentro de este ítem. Por otro lado, se evidencio en campo movimientos de material (suelo), pero que solo a través de imagen satelital se corrobora que realizando un terraplén para evitar el pase de agua que conecta rio- caño -ciénaga, así mismo se evidencio la ocupación de cauce sin la debida autorización de esta Car y que fue realizado para complementar la vía para el transporte de material.*

- *La zonificación ambiental aportada por el usuario permite identificar información polígono del proyecto, sobre el cual se evidencia una sensibilidad y restricción alta y media, así mismo solo es sobre el proyecto y no sobre el área de influencia, así mismo en el área del proyecto desarrollaron actividades como la construcción de un terraplén para el transporte de material, de acuerdo al análisis multitemporal realizado en ocasión a la visita de inspección ocular que compromete la dinámica hídrica debido que la zona de acuerdo al PGAR establece que son ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA considerada de amortiguación por ser humedales permanentes y semipermanentes, lo cual se refiere Humedales Permanente Abierto, que de acuerdo a la descripción son Áreas estratégicas para el ciclo hidrológico, debido a que juegan un papel determinante en el mantenimiento de la calidad ambiental del recurso hídrico, y la regulación hídrica de las cuencas como sistema; a su vez cumplen con la función de mitigación de impactos por inundaciones, sumidero de contaminantes y sedimentos; y provisionante de hábitat para animales y plantas, que de acuerdo a sus lineamientos de uso son áreas propuestas para la conservación y protección del ecosistema de humedales.*

- *En la subsanación presentada por el usuario se cubren algunos de los requerimientos solicitados por esta autoridad y se anexaron las matrices solicitadas, sin embargo, la*

matriz de impacto presentada no se le realizaron los ajustes necesarios sobre los impactos al recurso suelo, aire, y paisaje, cobertura vegetal en las etapas correspondiente, por tal razón no se valida debido a que la valoración no está ajustada a los impactos reales en este tipo de proyecto.

- *Las fichas presentadas de los seis (6) programas no se le realizaron los ajustes correspondientes, así mismo algunas de ellas aran su desarrollo requeria el uso de recursos naturales que no fue sustentado en el item de demande y uso de recursos naturales, por lo tanto, la información está incompleta.*

- *La información aportada por el usuario no subsana los requerimientos realizados mediante ajustes requeridos en Acta No. 0024 del 20 de noviembre de 2023, el plan de seguimiento es importante para el control de los impactos generados durante la ejecución del proyecto.*

- *El plan de gestión del riesgo presentado y documentado a través de la matriz de riesgo está conforme al Decreto 1523 de 2012, donde se identificaron y evaluaron las amenazas, se realizó análisis de vulnerabilidad y evaluación del riesgo.*

- *De acuerdo con lo presentado en el plan de cierre final, este no cumple con los requerimientos de acuerdo al termino de referencia, respecto a :*

✓ *Diseños geomorfológicos finales para el uso de la tierra, toda vez que no se evidencia.*
✓ *Programa final de revegetación y establecimiento sostenible de otros usos establecidos en las etapas anteriores.*
✓ *Componentes residuales que permanecerán en el sitio después del cierre de la mina".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I. DE LA COMPETENCIA

El artículo 8º de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 79 ibídem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De conformidad con lo anterior, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza Jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales bajo el siguiente precepto:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de

autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, ***encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"***

De acuerdo con lo antes expuesto, esta CAR es competente para tramitar el presente asunto teniendo en cuenta que la ejecución de la Autorización Temporal No. 506830, del proyecto denominado "Cantera Canelos", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Morales del sur del Departamento de Bolívar.

Así mismo, el artículo 31 de la norma en mención determina cuales son las funciones propias de estas Corporaciones, de las cuales podemos destacar:

"(...)

9) ***Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales*** *requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

(...)"

I. LA LICENCIA AMBIENTAL COMO REQUISITO PREVIO PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA O PROYECTO.

Para este punto resulta procedente resaltar las consideraciones hechas por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-035 de 1999, en la cual se estableció:

"La licencia ambiental es obligatoria, en los eventos en que una persona natural o jurídica, pública o privada, debe acometer la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad susceptible de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

La licencia ambiental la otorga la respectiva autoridad ambiental, según las reglas de competencias que establece la referida ley. En tal virtud, la competencia se radica en el Ministerio del Medio ambiente o en las Corporaciones Autónomas Regionales o en las entidades territoriales por delegación de éstas, o en los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes, cuando la competencia no aparezca atribuida expresamente al referido ministerio.

(...)

La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente. La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente. Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente. El referido procedimiento es participativo, en la medida en que la ley 99/93 (arts. 69, 70, 71, 72 y 74), acorde con los arts. 1, 2 y 79 de la Constitución, ha regulado los modos de participación ciudadana en los

procedimientos administrativos ambientales, con el fin de que los ciudadanos puedan apreciar y ponderar anticipadamente las consecuencias de naturaleza ambiental que se puedan derivar de la obtención de una licencia ambiental

(...)"

Por lo anterior, es necesario precisar el alcance de la Licencia Ambiental, el cual debemos remitirnos a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015:

*"**ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental.** La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada".*

"ARTÍCULO 2.2.2.3.1.4. Licencia ambiental global. Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental global, que abarque toda el área de explotación que se solicite.

(...)

La licencia ambiental global para la explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales.

ARTÍCULO 2.2.2.3.1.6. Término de la licencia ambiental. La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación."

II. DEL CASO CONCRETO

Se observa en el expediente que el solicitante presentó mediante radicado CSB No. 331 del 05 de febrero de 2024, documento mediante el cual pretende dar cumplimiento a los requerimientos hechos en la reunión de fecha 20 de noviembre de 2023. No obstante, como quiera que los requerimientos fueron de orden técnico, la subdirección de gestión ambiental establece en el Concepto Técnico No. 231 del 14 de mayo de la presente anualidad, que los documentos presentados por el usuario no dan cumplimiento total de los requerimientos en cuestión.

Es importante precisar que el Decreto 1076 de 2015 establece frente al incumplimiento o no presentación de los documentos requeridos, en el artículo 2.2.2.3.6.3., inciso séptimo, numeral tercero lo siguiente:

"En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental y, sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de licencia ambiental.

3.En el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de licencia ambiental y la devolución

de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que se notificará en los términos de la ley".

Evidencia este despacho que el Concepto Técnico No. 231 del 14 de mayo de 2024, no solo indica que el solicitante no dio cumplimiento de los requerimientos en cuestión, sino que adicionalmente la información presentada requiere modificaciones o ajustes, que en todo caso la norma indica ya no serían procedentes. Es así como lo dispone la norma antes descrita al establecer:

"(...)En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de licencia ambiental(...)"

De acuerdo con lo expuesto esta Autoridad Ambiental se ve en la obligación de archivar el expediente en cuestión y ordenar la devolución de los documentos que integran el mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente 2023-042 contentivo de la solicitud de Licencia Ambiental Global presentada por CONSORCIO VÍAL MORALES BURGOS, identificado con NIT. 901.576.465-1 para la ejecución de la Autorización Temporal No. 506830, del proyecto denominado "Cantera Canelos", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Morales del sur del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la devolución de los documentos aportados por el CONSORCIO VÍAL MORALES BURGOS, identificado con NIT. 901.576.465-1 para la ejecución de la Autorización Temporal No. 506830, del proyecto denominado "Cantera Canelos", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Morales del sur del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, al representante legal del CONSORCIO VÍAL MORALES BURGOS, identificado con NIT. 901.576.465-1 o a su apoderado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. De la Ley 1437 de 2011. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 71 de la ley 99 de 1993.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp. 2023-042
Proyectó: OCP
Revisó: Ana Mejia- Secretaria General